

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

Proyecto reforma de la Ley Enjuiciamiento Civil

Aprobado en Consejo de Ministros, el proyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el cual pivota sobre los siguientes cuatro ejes:

- **Fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los trámites con la Administración de Justicia.**
- **Se mejorará la regulación del juicio verbal.**
- **En los procesos monitorios, el juez podrá verificar la existencia de cláusulas abusivas en los contratos.**
- **Se acorta el plazo de prescripción de las acciones personales.**

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Hacia una Administración de Justicia digital:

Posibilidad de que determinados colectivos resulten obligados a utilizar medios electrónicos en la realización de los actos de comunicación.

Los datos de correo electrónico y de número de teléfono podrán ser utilizados para la localización del demandado.

Se podrá informar mediante aviso por SMS al teléfono móvil de la persona interesada de que se le ha de practicar una notificación.

En cuanto a la presentación de escritos y documentos, **a partir del 1 de enero de 2016**, tanto los profesionales, como los órganos judiciales, *estarán también obligados a emplear los medios electrónicos existentes en la Administración de Justicia para realizar esta actividad.*

JUICIO VERBAL:

Se introduce la figura de la **contestación escrita a la demanda**, con lo que el demandante irá a juicio conociendo los motivos de oposición del demandado. De esta forma, *se posibilitará que las partes puedan acudir a la vista con los medios de prueba precisos, evitándose la citación de testigos y peritos innecesarios.*

Posibilidad de acordar en el juicio verbal un trámite de conclusiones, que permitirá a ambas partes hacer sus alegaciones al término de la vista.

Nuevo régimen de recursos más garantista contra decisiones que admitan o denieguen la práctica de pruebas.

Finalmente, **las partes podrán pedir que se resuelva el pleito sin necesidad de celebrar la vista**, por lo que los autos podrán darse por conclusos si el Tribunal acepta la solicitud.

PROCESO MONITORIO:

El juez, previa dación de cuenta del secretario judicial, verificará la existencia de cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores o usuarios. Pudiendo, por este motivo, declarar de oficio el carácter abusivo de la cláusula en cuestión. En ese caso, esta cláusula no podrá ser invocada en ningún otro juicio posterior.

NUEVO RÉGIMEN DE PRESCRIPCIONES EN EL CÓDIGO CIVIL:

En coherencia con el nuevo régimen de "segunda oportunidad" para las personas físicas, **se acorta el plazo de prescripción de acciones personales que no tengan establecido un plazo de prescripción específico. El plazo para ejercerlas pasa de quince años a cinco.**

AGILIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN:

El Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil **modificará las funciones del procurador para agilizar los trámites procesales y reducir la carga de trabajo de los órganos judiciales**, eliminando la necesidad de contar con dos testigos para la validez de la notificación. *Atribuyendo a los procuradores la realización de todos los actos de comunicación al resto de partes, testigos, peritos y otras personas que, sin ser parte en el juicio, deban participar en él.*

Con esta última modificación, vemos que el Ministerio de Justicia continúa con su política de desmantelación de la Administración de Justicia, y con su hoja de ruta, que no es otra más que privatizar otro servicio público.

DEFENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS ES DEFENDER LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

